



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, doce de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-00072

Demandante: PROSPERANDO LTDA.

Demandado: YANILLI AGUIAR GARCIA Y OTROS.

La doctoras DIANA LUCIA ROA DIAZ y LUZ MARINA DIAZ PULIDO, representante legal y apoderada judicial, respectivamente, de la cooperativa demandante, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. En consecuencia se ordena oficiar a las entidades a quienes se comunicó el embargo, comunicando esta determinación, para lo pertinente.
3. Se ordena el desglose del documento base del recaudo para ser entregado a la parte demandada.
4. Sin costas.
5. Se admite la renuncia a los términos manifestada por el peticionario.
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 075, hoy 13 de mayo de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.